

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

El Excmo. Sr. General Gobernador militar, Presidente de la expresada Junta.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real decreto fecha tres del actual (D. O. núm. 29), se suspende definitivamente el concurso anunciado en el núm. 12 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia del año corriente, y que había de celebrarse el día once del presente mes, con objeto de adquirir los artículos necesarios para el Depósito de Intendencia de esta Plaza.

Los vendedores podrán presentar proposiciones libres hasta las once horas del día nueve de este mes, en las oficinas del Gobierno Militar.

En dichas proposiciones se especificarán la clase, cantidad y precio de los artículos que ofrezcan, y que son los que figuraban en el anuncio a que antes se hace referencia.

Segovia, 6 de Febrero de 1924.  
*Joaquín Serrano.*

440

## Diputación Provincial

## PRESIDENCIA

La Corporación que me honro en presidir se ha impuesto el com-

promiso de honor de mejorar en cuanto sea posible los servicios que la están encomendados, y como para ello, lo primero que necesita es contar con recursos suficientes, ha procedido a un detenido examen del estado en que se halla la recaudación del contingente, principal y casi único ingreso que la Diputación dispone.

Este examen ha puesto de manifiesto que no todos los Ayuntamientos de la provincia pagan con la debida puntualidad las cuotas que les han sido repartidas, y aunque pocos en número los que se encuentran en este caso, son los suficientes para perturbar la ordenada marcha económica de la Corporación e impedir sean realidades los buenos propósitos de ésta; y como quiera que el Directorio militar que rige los destinos de la Nación varió por completo el anterior régimen con el fin de que los servicios públicos estén debidamente atendidos, no estoy dispuesto a tolerar que por negligencia de los encargados de administrar los municipios, la administración provincial tenga el más mínimo entorpecimiento y se malogren por faltas de fondos las mejoras proyectadas, he acordado dar el plazo de ocho días, para que ingresen sus descubiertos, los Ayuntamientos que adeudan más de dos trimestres de contingente, y el de quince a los que deban dos o menos; previniéndoles que desligado de todo compromiso político y dispuesto a no escuchar en este sentido indicaciones particulares que no se funden en causas plenamente justificadas, mandaré comisiones de apremio contra aquellos que dentro de los

plazos marcados no hayan pagado las cantidades que adeudan.

Del celo de los señores Alcaldes espero ordenen el ingreso de lo que las Corporaciones de su presidencia deben a ésta, tanto por coadjuvar a los buenos propósitos de que está animada como para evitar los gastos y molestias que las comisiones de apremio ocasionan.

Segovia, 5 de Febrero de 1924.

—El Presidente, Leopoldo Moreno.

412

## Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión de 29 del actual, ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, a fin de celebrar en el Palacio de la misma, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Sr. Diputado en quien delegue tales funciones y con asistencia de los también Sres. Diputados designados para concurrir a las subastas, las del suministro de harina de trigo, carne de vaca, tocino, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, vino tinto de mesa, lienzos y telas y material de calzado para la alimentación y vestuario de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como la del papel para el BOLETÍN OFICIAL e Imprenta, durante el año económico de 1924-25, bajo el tipo y condiciones que se insertan, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación durante los días de oficina y horas de diez a catorce.

Las proposiciones para optar a la de harina de trigo se harán con sujeción al modelo que al final se inserta en papel de la clase octava y se presentarán en dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día anterior al de la celebración del acto y horas antes citadas, conforme determina la regla primera del

artículo 18 de la instrucción de contratos provinciales y municipales vigente, bajo sobre cerrado, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento hecho en la Caja general de Depósitos o en la Contaduría de fondos provinciales para poder tomar parte en la licitación; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego que no reúna dichos requisitos, conforme dispone el último párrafo del artículo 12 y artículo 13 de la citada instrucción.

Para optar a las restantes se tendrá también en cuenta dicho modelo que harán asimismo en igual papel, presentándose el día y hora señalados para cada una, bajo sobre cerrado, acompañadas de la célula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento hecho en la forma y condiciones que se expresan para la de harina de trigo.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

## HARINA DE TRIGO

El tipo de esta subasta será el de 27.000 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 1.350 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 2.700 id.

La cantidad de harina que ha de subastarse es la de 50 000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 0'54 pesetas.

Los trigos que se empleen en su elaboración serán de los considerados como buenos y clases corrientes en la localidad, debiendo estar bien limpio, sin avena, centeno, cebada, ni ninguna otra clase de semillas.

Las harinas serán de las llamadas de todo pan, quedando prohibido la reunión de la remolida de salvados o



moyuelo, siendo reemplazadas en otro caso y a costa del contratista por otra que reuna las condiciones expresadas para la fabricación del pan blanco.

De la cantidad de harina subastada solo habrá obligación de adquirir la que se necesite en todo el año.

La entrega de la harina será mensualmente en los Establecimientos por cuenta y riesgo del contratista.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las once.

#### CARNE DE VACA

El tipo de esta subasta será el de 18.270 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 913'50 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 1.827 id.

La cantidad de carne de vaca que ha de subastarse es la de 8.700 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 2'10 pesetas.

La carne ha de ser de superior calidad, fresca, bien desangrada y de reses jóvenes, cuyo peso no excederá de 230 kilogramos.

Todo el suministro será por partes iguales de pierna, agujas y pecho y solo la sexta parte de hueso, habiendo de ser remitido dentro de las cuarenta y ocho horas en que la res haya sido sacrificada, y si no reuniese las anteriores condiciones, a juicio de la persona encargada de recibirla, el contratista reemplazará la carne deseada, con otra que la reuna, y de no verificarlo, el Director de los Establecimientos determinará su adquisición por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar diariamente la carne en los Establecimientos antes de las nueve de la mañana en invierno, y de la seis de la misma en verano, para su peso y reconocimiento, y si se necesitare más carne de la subastada, habrá de suministrarla al mismo precio si se le pidiere.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las doce.

#### TOCINO FRESCO

El tipo de la misma será 9.300 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 465 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 930 id.

La cantidad de tocino que ha de subastarse es de 3.000 kilogramos.

El precio de cada kilogramo será el de 3'10 pesetas.

El tocino ha de ser de esta provincia, de buena calidad, hoja limpia, sin hueso ni costillas de ninguna clase, cabeza ni pies, fresco y de peso cada hoja de 25 a 35 kilogramos.

El suministro se hará en los Establecimientos, en los meses de Enero y Diciembre, siendo de cuenta del rematante el entregarlo libre de todo gasto y derechos de consumo en dichos

Establecimientos para su peso y reconocimiento.

De la cantidad subastada de tocino, solo habrá obligación de tomar los kilogramos que se necesiten en los meses mencionados, y si por cualquier incidencia se necesitaran más kilogramos que los subastados, el contratista se obliga a suministrarlos al mismo precio de subasta.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las trece.

#### GARBANZOS

El tipo de esta subasta será el de 7.830 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 391'50 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 783 id.

La cantidad de garbanzos que han de subastarse es la de 8.700 kilogramos.

El precio del kilogramo será el de 0'90 pesetas.

Los garbanzos que han de ser de regular tamaño y producidos en esta provincia, de buena labor, de buena cochura y suaves, que no se desollegen a su condimentación y que entren en cada 30 gramos de 62 a 66 granos.

De los garbanzos contratados, solo habrá obligación de tomar los que se necesiten para el alimento de los asilados durante dicho año, y si se necesitaran más garbanzos de los subastados, habrá de suministrarlos al mismo precio de subasta.

El rematante tiene la obligación de entregar en los Establecimientos los garbanzos libres de todo gasto.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo y hora de las once.

#### PATATAS

El tipo de esta subasta será el de 5.200 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 260 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 520 id.

La cantidad de patatas que ha de subastarse es de 26.000 kilogramos.

El precio del kilogramo será el de 0'20 pesetas.

Las patatas han de ser de buen tamaño, lisas, secas, sanas, sin presentar señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos y de buen sabor.

Desde el día 1.º de Julio las patatas serán nuevas.

Mensualmente se reclamarán por la Dirección las que se consideren necesarias para el consumo de cada mes, a excepción de las patatas nuevas que se entregarán diariamente en los Establecimientos, sin obligación de tomarle más que las que se necesitan para el año, y obligándose al contratista a suministrar al mismo precio de subasta las que se pidieran si no fueran bastantes las contratadas.

El acto para la celebración de esta

subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce.

#### ALUBIAS

El tipo de esta subasta será de 7.200 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 360 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 720 id.

La cantidad de alubias que han de subastarse es la de 6.000 kilogramos.

El precio del kilogramo será de 1'20 pesetas.

Las alubias han de ser iguales a la muestra que se halla de manifiesto y de buena cochura.

De las alubias contratadas, solo habrá obligación de tomar las que se necesiten para el alimento de los acogidos durante el año, y si se necesitaran más alubias de las subastadas habrá de suministrarlas al mismo precio de subasta.

El rematante tiene la obligación de entregar en los Establecimientos las alubias en las cantidades que se le pidan por la Dirección.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo y hora de las trece.

#### ACEITE DE OLIVA

El tipo de esta subasta será de 3.000 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella 150 id.

La fianza definitiva señalada para ésta 300 id.

Se subastarán 1.500 kilogramos, y el precio de cada kilogramo será de 1'50 id.

El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado, claro, transparente, sin sabor acre ni picante y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

La entrega de este artículo será por mitad aproximadamente en el primero y cuarto trimestre del año, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se originen.

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las once.

#### VINO TINTO DE MESA

El tipo de esta subasta será el de 1.978 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 98'90 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 197'80 id.

Se subastarán 4.600 litros de vino, y el precio de cada litro será de 0'43 idem.

El vino ha de ser de uva natural, y de doce grados el minimum, y no ha de tener mal sabor.

El contratista queda obligado a entregarlo en los Establecimientos provinciales por las cantidades que por la Dirección se le pidan aunque exceda de la cantidad subastada, y siendo de cuenta del rematante todo gasto y derechos de consumo.

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las doce.

#### LIENZOS Y TELAS

El tipo de esta subasta será el de 17.497'10 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 874'85 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 1.749'70 id.

| Metros   | Pesetas          |
|--|------------------|
| 600 Pana rayada de color, a 5 pesetas. metro.            | 3.000            |
| 600 Paten de algodón para trajes de verano, a 3 pts. uno | 1.800            |
| 150 Escocesa doble a 3 pesetas uno                       | 450              |
| 200 Idem sencilla, a 1'70 pts. metro                     | 340              |
| 200 Percalina doble gris, 0'60 pts. uno                  | 120              |
| 200 Lienzo moreno, a 1'30 pts. uno                       | 260              |
| 50 Mahón azul, a 1'70 pesetas uno                        | 85               |
| 865 Lienzo de algodón, a 2'10 pts.                       | 1.816'50         |
| 600 Idem a 2'00 pts. uno                                 | 1.200            |
| 30 Docenas de pañuelos, a 5 pts. docena                  | 150              |
| 200 Pana rayada negra, a 3'85 pts. metro                 | 770              |
| 300 Lienzo de algodón a 2'10 pts. id.                    | 630              |
| 50 Escocesa doble, a 3 pts. id.                          | 150              |
| 50 Idem sencilla, a 1'70 pts. id.                        | 85               |
| 5 Docenas de pañuelos, a 5'90 pts. docena                | 29'50            |
| 1.420 Lienzo de algodón, a 2 pts. metro                  | 2.840            |
| 1.000 Tela vichí, a 1'70 pts. idem                       | 1.700            |
| 400 Percalina, a 0'65 pts. idem                          | 260              |
| 20 Docenas de pañuelos, a 5'90 pts. docena               | 118              |
| 4 Idem de id. para el cuello, a 6'40 pts. una            | 25'60            |
| 150 Lienzo de hilo, a 6'40 pts. metro                    | 960              |
| 225 Muletón blanco para mantillas, a 2'10 pts. idem      | 472'50           |
| 100 Cretona para jubones, a 1'30 pts. id.                | 130              |
| 100 Cinta para fajeros, a 1'05 pts. id.                  | 105              |
| <b>Total</b>   | <b>17.497'10</b> |

El acto para la celebración de esta subasta tendrá lugar el día 29 de Febrero próximo, y hora de las once.

#### MATERIAL PARA EL CALZADO

El tipo de esta subasta será el de 5.006 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 250'30 pts.

La fianza definitiva señalada para ésta, 500'60 id.



| Kilos  | Pesetas      |
|--|--------------|
| 430 Suela blanca de primera, a 6'20 pesetas... | 2.666        |
| 130 Calcuta negra de primera, a 18 pts.....    | 2.340        |
| <b>Total.....</b>                              | <b>5.006</b> |

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 29 de Febrero próximo, y hora de las doce.

#### PAPEL PARA EL BOLETÍN E IMPRENTA

El tipo de esta subasta será el de 4.325 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella, 216'25 id.

La fianza definitiva señalada para ésta, 432'50 id.

Se subastarán 450 resmas de papel de algodón satinado para la impresión del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tamaño 44 X 64; peso siete kilos resma, precio 8 pesetas.

Idem de 25 resmas de papel de hilo de primera, tamaño 34 X 46; peso 9'400 kilos una, precio 29 pesetas.

El acto para la celebración de esta subasta, tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo y hora de las trece.

El pago para todas, se hará en la Depositaria de fondos provinciales por trimestres vencidos, sin perjuicio de adelantarle si la situación económica de la Corporación lo permite.

Segovia, 30 de Enero de 1924.—*El Vicepresidente*, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P., *El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..., con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (o del papel para el BOLETÍN OFICIAL e Imprenta) durante el año económico de 1924-25, se compromete a tomar a cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones del expresado pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

## Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunica a esta de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Como resolución a la consulta elevada por la Subsecretaría de este Ministerio respecto al alcance que debe darse a los débitos y créditos que han de constituir la liquidación por el artículo 9.º de la ley llamada de Autorizaciones, de 2 de Marzo de 1917, y Real decreto de 3 del propio mes y año, a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus relaciones con el Estado hasta fin de Diciembre de 1916.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar que los débitos y créditos de que se trata son todos los que resulten a favor o en contra de dichas Corporaciones, aunque sean de los que no deban figurar en los libros de contabilidad llevados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, los cuales se justificarán por medio de certificaciones expedidas por las oficinas o Autoridades correspondientes de los diferentes Departamentos ministeriales a que los aludidos créditos o débitos se refieran, y de ellos se tomará nota de haber sido incluidos en las liquidaciones acordadas para su compensación, a fin de impedir que puedan ser objeto de pago o ingreso, ocasionando una duplicación dañosa para alguna de las partes interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, interesándole se sirva remitir las certificaciones de los débitos que las Corporaciones puedan tener para con el Estado en la parte que incumbe a ese Departamento, siendo de interés de éstas el solicitar las correspondientes a sus créditos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1924)

## Trabajo, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Para la efectividad de lo previsto en los párrafos primero y último del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º Las Cooperativas de funcionarios constituidas al amparo del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920, cuyos Reglamentos hayan sido aprobados por este Ministerio con anterioridad al 24 de Enero último, remitirán a este Departamento, antes del día 15 del próximo mes de Marzo, las relaciones prevenidas en el artículo 5.º del citado Real decreto, comprensivas de todos los funcionarios ingresados en ellas hasta dicha fecha de 24 de Enero pasado, y que ya no hubieran remitido, debidamente certificadas por el Secretario de la respectiva Cooperativa, con el visto bueno del Presidente y del Interventor del Estado, quienes declararán que los socios que comprenden han ingresado con anterioridad al repetido día 24 de Enero último, no siendo tramitadas las relaciones que tengan ingreso en este Ministerio con posterioridad al 15 de Marzo próximo.

2.º Todas las Cooperativas en funcionamiento se considerarán obligadas

a remitir a este Ministerio, dentro del mes actual, y en lo sucesivo en el de Febrero de cada año, copias certificadas de sus balances anuales de comprobación y saldos y generales de situación, que deberán ser igualmente autorizadas por el Interventor del Estado.

Madrid, 4 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, F. Ortiz Posada.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1924).

365

## Servicio Agronómico Catastral PROVINCIA DE SEGOVIA

### Jefatura Provincial

#### Anuncios

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Casla, para declaración y firma de recogida de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 5 de Febrero al 31 de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Valvieja, para declaración y firma de recogida de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 5 de Febrero al 31 de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castroserracín, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 5 de Febrero al 31 de Marzo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, del término municipal de Hinojosa, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término municipal, desde el día 5 de Febrero al 31 de Marzo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Prádena, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas en-



clavadas en el citado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones del referido término desde el día 10 de Febrero al 31 de Marzo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Barbolla, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el citado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento, si creen necesario la rectificación de sus declaraciones del referido término, desde el día 2 de Febrero al 31 de Marzo, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Condado de Castilnovo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el

citado término; para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones del referido término desde el día 1 de Febrero al 13 de Febrero y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Boceguillas, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 1 de Febrero al 31 de Marzo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castillejo de Mesleón, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes

para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 1.º de Febrero al 31 de Marzo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldea Real, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el citado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones del referido término municipal desde el día 5 de Febrero al 10 de Marzo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.º de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

422

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA  
ANUNCIO

En las *Gacetas de Madrid* correspondientes a los días 17, 18, 20, 24, 25 y 31 de Enero último, se anuncian las vacantes de las Zonas de Recaudador Agente de las provincias siguientes: Pedro Bernardos y San Pedro del Arroyo, de la provincia de Avila; Nájera, de Logroño; la Capital, de Segovia; Yute,

de Albacete; y Denia y Callosa de Ensarriá, de Alicante.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todos aquellos que deseen solicitarlas, puedan presentar sus instancias debidamente justificadas, en la Dirección general del Tesoro Público o en esta Delegación hasta el 11, 12, 13, 16, 18 y 23 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1921, *Gaceta* del 27.

Segovia, 5 de Febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

426

**Alcaldía de Bernúy de Porreros**

El día 12 del mes actual y hora de las once, celebrará este Ayuntamiento en Junta municipal de Asociados sesión extraordinaria pública para la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real que han de entender en formación del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1924 a 1925.

Bernúy de Porreros, a 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julián Sanz.

431

**Alcaldía de Santa María la Real de Nieva**

El día 14 de los corrientes y hora de las dieciocho, celebrará este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en la Casa Consistorial, sesión pública extraordinaria, en la que tendrá lugar la designación de los vocales natos para las respectivas comisiones de evaluación en las dos partes personal y real, que han de tener en la formación del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1924-25, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Noviembre de 1923.

Santa María de Nieva, 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Martín.

430

**Alcaldía de Duruelo**

De conformidad a lo dispuesto en artículos 69 y 70 de Real decreto los de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento y Junta de Asociados ha nombrado los vocales natos de la parte personal y real que han de formar las Comisiones de evaluación, y que en unión de los que en su día resulten electos, formen la Junta general de repartimiento del déficit de presupuesto de este pueblo y ejercicio de 1924-25.

Asimismo y en vista de lo ordenado en el artículo 75 de dicho Real decreto, han formado las relaciones de contribuyentes que han de ser incluidos en dicho reparto, tanto la designación de vocales como dichas relaciones se hallan al público en los sitios de costumbre durante el plazo de siete días para oír reclamaciones.

A todo contribuyente incluido en dicha relación se le advierte la obligación que le impone el artículo 91 de presentar las relaciones de utilidades que posea, los cuales serán bases para formar dicho reparto, pudiendo verificarlo ante dichas Comisiones hasta el día 20 del actual.

Duruelo, 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Sanz.